

CONSTANCIA SECRETARIAL: 27 de febrero de 2024, a despacho del señor Juez, el presente expediente digital de Liquidación de Sociedad Patrimonial, informándole que la abogada LILIANA JARAMILLO PAQUE allega poder conferido por el demandado y memorial por medio del cual, solicita se aplase la fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, por tener programada otra audiencia en la misma fecha en el Juzgado Trece de Familia de Cali. Sírvase proveer.

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES.
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Clase: Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante: Gladys Cristina Ruiz Domínguez
Demandado: Jairo Andrés Fonseca Avellaneda
Radicación No.: 760013110008-2022-00304-00

Auto Interlocutorio No. 276

Santiago de Cali, febrero 28 del año dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que la abogada LILIANA JARAMILLO PAQUE, allega mediante correo electrónico, poder conferido por el demandado JAIRO ANDRES FONSECA AVELLANEDA para su representación en el presente proceso, por lo que se procederá a agregar al expediente digital el poder otorgado y reconocerle personería a la mencionada profesional del derecho.

Ahora bien, en la misma comunicación, la apoderada de la parte demandada solicita se aplase la fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos programada para el día 29 de febrero de 2024, fundamentando su solicitud en que para la misma fecha le fue programada previamente, diligencia audiencia dispuesta por el artículo 373 del CGP en el Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Cali, en el proceso con radicación 76001311001320220029600, para lo cual adjunta acta, manifiesta la apoderada que por tratarse de audiencias que pueden ser extensas, se le podrían cruzar los horarios, por lo cual solicita se re programe la diligencia, solicitud de la cual se corrió traslado, sin pronunciamiento por la demandante.

Teniendo en cuenta que la programación de la audiencia ante otro despacho judicial, fue previa a la fijada por este juzgado y que no hubo oposición a la solicitud, el despacho accederá a la misma, fijando una nueva fecha para la diligencia de inventarios y avalúos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente digital el poder otorgado por JAIRO ANDRES FONSECA AVELLANEDA.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada LILIANA JARAMILLO PAQUE, identificada con C.C. 25.363.874 y T.P. 55.569 del C.S. de la J., para que represente los intereses de su poderdante, en los términos del poder conferido.

TERCERO: SEÑALAR el día **jueves 21 de marzo del año 2024 a la hora de las 9:00 am**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del CGP.

Requerir a los interesados para que presenten los inventarios y avalúos por escrito describiendo cabalmente bienes y deudas, distinguiendo claramente los bienes sociales de los bienes propios; en cuanto a los avalúos tendrán en cuenta lo dispuesto en los artículos 444 y 489 numeral 6º del C.G.P, presentando recibos actualizados de catastro para los inmuebles o avalúos comerciales si es del caso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez

PASS

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1edf5301e0196ae8d54704052126e073d4c26c92d239c2e0cb008e3765c91113**

Documento generado en 28/02/2024 02:29:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>